



27 de marzo de 2008
Circular No. 014-2008

Señor (a)
Gerente General
Ciudad.-

Referencia: Ampliación del Acuerdo No. 001-
2007 sobre Seguridad Bancaria

Señor(a) Gerente General:

Nos dirigimos a usted en atención a las consultas recibidas por parte de los bancos, en referencia al Acuerdo No. 1-2007, "por el cual se establecen Normas Mínimas de Seguridad para las Entidades Bancarias", publicado en la Gaceta Oficial No. 25,976 de 13 de febrero de 2008.

Como es de su conocimiento, el Artículo 2 del citado Acuerdo establece las medidas mínimas de seguridad para los bancos oficiales, de licencia general y de licencia internacional.

Sobre el particular, nos permitimos manifestarle que es criterio de esta Superintendencia de Bancos, que las entidades bancarias que tengan sus oficinas en lugares o edificios que cuenten con las medidas de seguridad establecidas en el Acuerdo de la referencia, podrán hacer uso razonable de estos servicios, siempre que cumplan a cabalidad con las disposiciones que le sean aplicables y, sobre todo, se mantengan informados del funcionamiento y contratación adecuados de los mismos. Luego de verificarse la observancia de lo anterior expuesto, la Superintendencia considerará que la entidad bancaria cuenta con los lineamientos de seguridad necesarios establecidos en el Acuerdo No. 1-2007.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Olegario Barrelier
Superintendente